13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
No. 20-001-31-10-001-2020-00042-00

Febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Impugnación de la Paternidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Impugnación de la Paternidad Legítima presentada por el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SAJONERO por conducto de su apoderado judicial y en contra del menor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ROJAS, representado por la señora JUHESNYDI ROJAS FIGUEROA.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 291 y S.S., del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la señora JUHESNYDI ROJAS FIGUEROA y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: De conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN entre las partes; se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación demandada.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor ARTURO MACIAS TAMAYO como apoderado especial del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SAJONERO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Marc: 179
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario